Barrancabermeja, 02 de agosto del 2025

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

Asunto: SOLICITUD NECESIDAD ADICION CONTRATO 079-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **contrato 079-2025** con fecha de inicio 08 de mayo del 2025, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA A LA DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA I.T.T.B,** en donde la contratista es IVON MARITZA NARVAEZ MARTINEZ identificada con cédula ciudadanía No 37.579.595 DE BARRANCABERMEJA,me permito fundamentar la necesidad de solicitar la prórroga y adición del mismo, en los siguientes términos:

1. **Subsistencia de la necesidad del servicio:** La División de Transporte Público de la ITTB requiere mantener el acompañamiento jurídico especializado en el análisis, revisión y elaboración de documentos, conceptos y actuaciones legales relacionadas con la operación y control del servicio de transporte público. Estas actividades, por su naturaleza, son continuas y aún no se encuentran finalizadas en el marco de la duración inicialmente pactada.

2. **Procesos en curso que requieren continuidad:** El contratista ha venido desarrollando tareas de apoyo en la atención de procesos jurídicos, elaboración de respuestas a requerimientos de entes de control, revisión de actos administrativos y soporte en trámites contractuales. Sin embargo, persisten actuaciones que deben ser finalizadas y nuevas solicitudes que demandan continuidad del servicio para evitar traumatismos en la gestión de la entidad.

3. **Principio de eficiencia y continuidad del servicio público:** De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los principios de la Ley 80 de 1993, la función administrativa debe desarrollarse con eficacia, eficiencia y continuidad. Interrumpir el acompañamiento jurídico pondría en riesgo la defensa de los intereses institucionales y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la ITTB.

4. **Soporte normativo:** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 facultan a la administración para prorrogar el término de ejecución y adicionar hasta en un 50% el valor inicial de los contratos, siempre que subsista la necesidad y exista la respectiva disponibilidad presupuestal, condiciones que se cumplen en este caso.

En consecuencia, se considera necesario **prorrogar el contrato por dos (2) meses adicionales, hasta el 08 de noviembre de 2025**, y realizar una **adición presupuestal por la suma de diez millones de pesos ($10.000.000 M/CTE)**, con el fin de asegurar la continuidad del apoyo jurídico requerido y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Cordialmente,

HENRY HOVAN MENDEZ
Profesional Especializado
División Transporte Público-ITTB
Supervisor